

# **LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN PARA LA RED NACIONAL ALTEXTO. EDITORIALES UNIVERSITARIAS Y ACADÉMICAS DE MÉXICO**

## **NATURALEZA**

Alttexto es una red de trabajo formada por los representantes editoriales de las Instituciones de Educación Superior (IES) afiliadas a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior en México (ANUIES). Sus actividades se iniciaron en 2006, tras la firma de un convenio de colaboración entre los titulares de 32 IES.

Actualmente conforman esta red 49 instituciones de todo el país. Su objetivo principal es promover y apoyar las actividades que realizan las áreas editoriales de las IES, así como representarlas ante organismos similares nacionales e internacionales; además, apoya la distribución y comercialización de las obras publicadas, facilita la participación de las instituciones miembro en ferias del libro nacionales y extranjeras, genera espacios de diálogo y profesionalización de sus integrantes y fomenta la coedición entre las instituciones miembros.

La red también tiene como objetivos, contribuir a mejorar el posicionamiento de la producción científica mexicana a través de la edición de contenidos de calidad, que puedan ser evaluados bajo los estándares internacionales. Así como impulsar la creación de colecciones académicas de contenidos de calidad y generar las condiciones para dar visibilidad internacional a la producción de libros académicos mexicanos, incluyendo la modalidad del acceso abierto.

Entre sus estrategias está el fortalecer y estandarizar los criterios de evaluación de comités editoriales y por pares e impulsar la normalización de la edición de libros académicos en función de los indicadores editoriales internacionales. Además de capacitar a los editores de las IES en las herramientas de normalización, análisis bibliométricos y gestión editorial internacionales, e impulsar la conformación de alianzas estratégicas.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente ordenamiento regula el trabajo de la Red Nacional Alttexto y lo relativo a su estructura interna, formas y niveles de interacción entre las instituciones que integran este grupo de trabajo y de colaboración. Se inscribe en el marco del Convenio de Colaboración para integrar la Red Nacional Alttexto.

La propuesta responde a la necesidad de una Coordinación Nacional y de los representantes de las instituciones integrantes de la Red Nacional Alttexto manifestada en la 3ª Reunión de trabajo, celebrada el lunes 26 de noviembre de 2007, en el marco de la 21 FERIA Internacional del Libro de Guadalajara.

La Red Nacional Altexto responde también a la necesidad de una armonización efectiva, a fin de que sean debidamente aprovechadas las nuevas tecnologías que favorezcan la comunicación e interacción de herramientas a través de los medios digitales, conocidos y por conocer, dentro del ámbito educativo, universitario y académico.

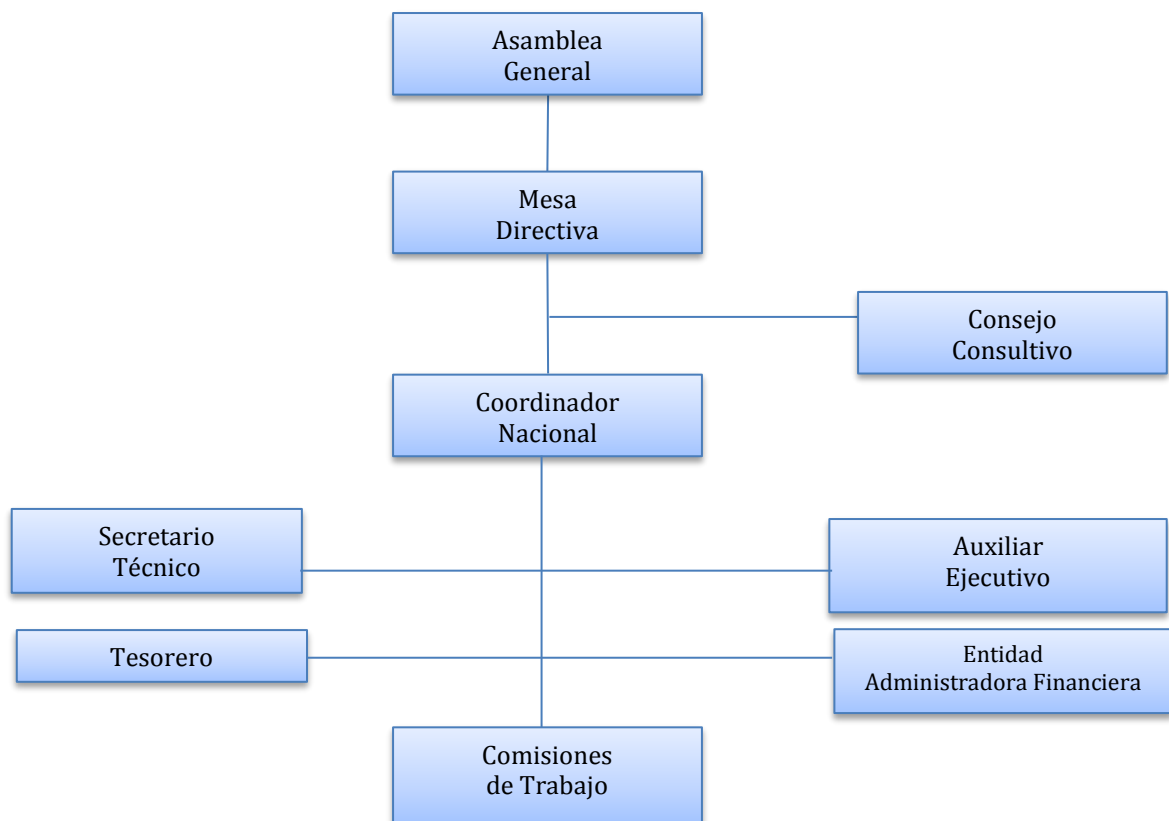
Para efectos de los siguientes lineamientos, a la Red Nacional Altexto se le denominará “La Red”.

## **CAPÍTULO I. ÓRGANOS, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED**

### **Artículo 1.** Integración de la Red

- I.** Asamblea General
- II.** Mesa Directiva
- III.** Consejo Consultivo
- IV.** Coordinador Nacional
- V.** Secretario Técnico
- VI.** Tesorero
- VII.** Entidad Administradora Financiera
- VIII.** Comisiones de trabajo
- IX.** Auxiliar Ejecutivo

## Organigrama



## CAPÍTULO II ASAMBLEA GENERAL

### **Artículo 2.** De la Asamblea General

La Asamblea General es el órgano superior de la Red Nacional Altexto, la cual estará integrada por los representantes de las universidades o instituciones de educación superior que pertenecen a la Red.

Las instituciones que deseen integrarse como miembros a la Red deben ser aprobadas en el pleno de la Asamblea.

Cada institución integrante de la Red nombrará un representante que acreditará su membresía mediante carta expedida por la máxima autoridad de su institución, misma que será ratificada de manera anual y enviada durante el primer trimestre del año al Coordinador Nacional. Cada institución podrá nombrar un suplente de su representante; esta situación será aclarada en la misma carta mencionada anteriormente.

Todos los miembros deben notificar su cese como representantes de su institución y/o de las funciones que desempeñan en la Red mediante carta enviada al Coordinador Nacional de la Red con anticipación de 30 días naturales, y notificar el nombre de su sucesor.

Por ningún motivo podrán participar en las asambleas ni gozar de los beneficios del colectivo, representantes de IES que no sean miembros de la Red.

### **Artículo 3.** De la sustentabilidad financiera de la Red

La Red mantendrá sus funciones gracias a la aportación anual de las IES integrantes de la Red, además de los recursos obtenidos a partir de las gestiones del Coordinador Nacional y de los integrantes de la Mesa Directiva. El monto de la aportación anual será aprobado en el pleno de la Asamblea, tomando en consideración el plan de trabajo o actividades a desarrollar.

Para conservar la membresía de la Red, las IES miembro deben cubrir la cuota anual en el primer cuatrimestre de cada año. De no cumplir con este requisito, las IES que incurran en esta falta causarán baja inmediata de la Red y no podrán participar en ninguna de las actividades desarrolladas a lo largo del año.

### **Artículo 4.** Las facultades de la Asamblea General son:

- I. Proponer, elegir, ratificar y/o remover al Coordinador Nacional de la Red.
- II. Aprobar y/o modificar el plan estratégico de la Red a corto, mediano y largo plazo.
- III. Proponer modificaciones a los lineamientos de la Red.
- IV. Acordar la admisión de nuevas IES a la Red.
- V. Aprobar el monto de las aportaciones anuales de las IES integrantes de la Red.
- VI. Aprobar una entidad que fungirá como Administradora Financiera que se haga cargo de la gestión administrativa sobre las aportaciones que se reciban y su utilización.
- VII. Conocer e intervenir en los asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo a los objetivos de la Red.
- VIII. Revisar y en su caso aprobar las propuestas que se presenten en las sesiones para tal efecto.
- IX. Aprobar o rechazar la disolución de la Red.
- X. Evaluar el trabajo de la Red.
- XI. Nombrar a los integrantes de los organismos para auxiliarse en las tareas derivadas de su operación.
- XII. Aprobar los encargos, revisar y recibir los informes de los integrantes y los organismos que la auxilian en las tareas derivadas de su operación.

**Artículo 5.** La Asamblea General podrá nombrar a un Coordinador Nacional, un Secretario Técnico, un Tesorero y organizar Comisiones de Trabajo con carácter temporal. Las

funciones y atribuciones de cada una de las figuras anteriores serán parte de un reglamento operativo aprobado por la Asamblea General.

**Artículo 6.** Convocatorias y sesiones

Las sesiones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General se reunirá por lo menos dos veces al año en sesión ordinaria, una en el marco de la Feria Internacional del Libro del Palacio de Minería, y otra en el marco el de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, a efecto de revisar y aprobar los informes y programas de trabajo de los demás órganos de la Red, entre otras cuestiones de su competencia.

El Coordinador Nacional y la Mesa Directiva podrán convocar a sesión extraordinaria si así lo consideran necesario.

**Artículo 7.** El Coordinador Nacional presidirá la Asamblea General, y en su ausencia, el Secretario Técnico.

**Artículo 8.** Las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General serán suscritas por el Coordinador Nacional; serán expedidas con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración, y se notificarán personalmente mediante correo certificado, electrónico o cualquier otro medio de mensajería que cuente con acuse de recibo, y garantice a los representantes institucionales la oportuna información.

Las convocatorias deberán contener el “Orden del día”, así como la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión de la Asamblea General.

**Artículo 9.** La Asamblea General podrá sesionar válidamente en primera convocatoria cuando concurra más de la mitad de los representantes, y en segunda convocatoria con el número de miembros presentes, media hora después de la señalada para la primera.

**Artículo 10** En las sesiones de la Asamblea General las votaciones serán nominativas, cada institución integrante tendrá derecho a un solo voto.

**Artículo 11.** Las resoluciones y/o acuerdos de las sesiones de la Asamblea General se tomarán con la aprobación de la mitad más uno del total de los representantes institucionales asistentes.

**Artículo 12.** Todas las resoluciones y acuerdos que se tomen en las sesiones de la Asamblea General serán asentados en actas que firmarán el Coordinador Nacional de la Red, en su carácter de presidente de dicha asamblea, y el Secretario Técnico; posteriormente deberán protocolizarse ante fedatario público.

### **CAPÍTULO III. MESA DIRECTIVA**

**Artículo 13.** La Mesa Directiva es un órgano de apoyo de la Red que estará integrado por el Coordinador Nacional, el Secretario Técnico, el Tesorero y los Representantes de las Comisiones de Trabajo.

**Artículo 14.** La Mesa Directiva tendrá las siguientes funciones:

- I. Conocer, revisar, dar seguimiento y, en su caso, aprobar el plan de trabajo y el informe anual de actividades, el presupuesto anual de gastos de operación y el informe anual del ejercicio de los recursos para los programas de la Red que presenten el Coordinador Nacional y el Tesorero.
- II. Conocer las propuestas, recomendaciones e informes que hagan las Comisiones de Trabajo, el Secretario Técnico, y el Coordinador Nacional, y en su caso proponer las que sean acordes a los objetivos de la Red y someter a la Asamblea General las que requieran el acuerdo o ratificación de la misma.
- III. Promover los objetivos de la Red y de las Comisiones de Trabajo, así como garantizar el cumplimiento de las metas programadas.
- IV. Promover esquemas y mecanismos para el seguimiento del plan de trabajo anual y evaluar sus resultados.
- V. Velar por el cumplimiento del Convenio de Colaboración firmado para integrar la Red, el presente Reglamento y los acuerdos de la Asamblea General.
- VI. Resolver las cuestiones que le sean sometidas por el Coordinador Nacional en los aspectos administrativos y de organización interna de la Red.
- VII. Conocer y analizar las propuestas de creación y desaparición de comisiones de trabajo, en atención a la solicitud y la motivación expuesta por el Coordinador Nacional.

#### **Artículo 15.** Convocatorias y sesiones

La Mesa Directiva se reunirá por lo menos tres veces al año, a convocatoria del Coordinador Nacional o de cuando menos la mitad de sus miembros, para la atención de asuntos de su competencia.

**Artículo 16.** Las convocatorias a reuniones de la Mesa Directiva serán expedidas con al menos diez días hábiles de anticipación y se notificarán personalmente mediante correo certificado, electrónico o cualquier otro medio de mensajería que cuente con acuse de recibo y garantice a los integrantes la oportuna información.

Las convocatorias deberán contener el “Orden del día”, así como la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la reunión.

**Artículo 17.** Las reuniones de la Mesa Directiva podrán sesionar válidamente en primera convocatoria cuando concurra más de la mitad de los integrantes, y en segunda con el número de asistentes presentes, media hora después de la señalada para la primera.

**Artículo 18.** El Coordinador Nacional presidirá la Mesa Directiva, y en su ausencia, el Secretario Técnico o el integrante que los presentes designen.

**Artículo 19.** La Mesa Directiva podrá invitar a sus reuniones a los integrantes del Consejo Consultivo, quienes podrán participar con voz, pero sin derecho a voto.

**Artículo 20.** Todos los acuerdos que se tomen en las reuniones de la Mesa Directiva serán asentados en actas que firmarán el Coordinador Nacional y el Secretario Técnico.

### **CAPÍTULO IV. CONSEJO CONSULTIVO**

**Artículo 21.** El Consejo Consultivo está integrado por las personas que, por su destacada participación y su apoyo a la Red, han sido distinguidos con este nombramiento honorífico.

**Artículo 22.** El Consejo Consultivo es un organismo de apoyo a la Red, sin capacidad de decisión, propuesto por la Mesa Directiva y aprobado por la Asamblea General, para su asesoría en la toma de decisiones derivadas de la planeación estratégica.

**Artículo 23.** Las funciones de apoyo del Consejo Consultivo serán de estudio, deliberación y propuesta, para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Red.

## **CAPÍTULO V. COORDINADOR NACIONAL**

**Artículo 24.** La Red tendrá un Coordinador Nacional, el cual será representante editorial de cualquier IES integrante de la Red.

**Artículo 25.** El Coordinador Nacional será nombrado por acuerdo de la Asamblea General.

Al efecto, los interesados en ocupar el cargo de Coordinador Nacional deberán presentar su candidatura y un programa de trabajo a la Asamblea General.

El Secretario Técnico deberá revisar los perfiles y candidaturas de los interesados, y verificar que cumplan con los requisitos que se establecen en el Artículo 26 de estos lineamientos. El resultado de dicha revisión se presentará a la Asamblea General.

**Artículo 26.** Son requisitos para ser Coordinador Nacional:

- I. Ser representante editorial de alguna IES miembro de la Red con un mínimo de dos años.
- II. Presentar una candidatura y un programa que contengan líneas estratégicas de acción para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Red.
- III. Haber colaborado activamente en los trabajos de la Red.
- IV. Contar con la autorización escrita del titular de su institución (rector, director o presidente) para desempeñar las funciones correspondientes a la Coordinación Nacional.
- V. Ser elegido por acuerdo de la Asamblea General.
- VI. Aquellos que acuerde la Asamblea General.

**Artículo 27.** Las funciones del Coordinador Nacional son:

- I. Representar dentro y fuera del país a las instituciones de integrantes de la Red, y actuar en nombre de la misma.
- II. Ser vocero de la Red o designar voceros.
- III. Emitir o, en su caso, aprobar comunicados de prensa sobre el trabajo de la Red.



- IV. Convocar a las reuniones de trabajo de la Asamblea General y de la Mesa Directiva.
- V. Coordinar e implementar las acciones necesarias para que la Red cumpla con sus objetivos.
- VI. Vigilar el cumplimiento de los objetivos de la Red.
- VII. Presentar y coordinar el plan de trabajo anual acordado por la Mesa Directiva y aprobado por la Asamblea General.
- VIII. Proponer por escrito a la Asamblea General el nombramiento, remoción, sustitución o ratificación del Secretario Técnico.
- IX. Proponer por escrito a la Asamblea General el nombramiento, remoción, sustitución o ratificación del Tesorero.
- X. Proponer por escrito a la Asamblea General una entidad Administradora Financiera que se haga cargo de la administración y utilización de las aportaciones que se reciban.
- XI. Dar seguimiento a los trabajos y acciones encomendadas por la Asamblea General y/o Mesa Directiva de la Red.
- XII. Dar seguimiento al trabajo de la Mesa Directiva, del Secretario Técnico, del Tesorero y de los Representantes de las comisiones de trabajo.
- XIII. Presentar el informe anual de actividades a la Asamblea General.
- XIV. Representar a la Red ante la ANUIES para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Red.
- XV. Crear y preservar el archivo documental de la Red que se genere durante su gestión y entregarlo al sucesor de la Coordinación Nacional.
- XVI. Supervisar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Mesa Directiva, y vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- XVII. Vigilar que los acuerdos de la Asamblea General queden asentados por escrito.
- XVIII. Supervisar las aportaciones aprobadas por la Asamblea General y las cuotas de participación que establezcan las comisiones de trabajo para el desarrollo de actividades específicas.
- XIX. Atender las solicitudes que realicen los representantes institucionales para la consulta de los informes contables de la Red.
- XX. Transparentar su programa y las cuentas de su gestión ante la Asamblea General.
- XXI. Proponer a la Asamblea General la admisión de nuevas instituciones a la Red.

- XXII. Administrar, en coordinación con el Tesorero de la Red y la entidad Administradora Financiera los recursos y apoyos de carácter institucional, brindando el informe correspondiente a la Mesa Directiva y a la Asamblea General.
- XXIII. Nombrar, por lo menos, a un Auxiliar Ejecutivo.
- XXIV. Aquellas que se establezcan por acuerdo de la Asamblea General.

**Artículo 28.** El Coordinador Nacional durará en su cargo dos años, con posibilidad de otro periodo más si todavía sigue en funciones en su Institución y así lo confirma la Asamblea General. Podrá presentar nuevamente su candidatura después de un periodo mínimo de un año de haberse desempeñado como Coordinador Nacional de la Red.

**Artículo 29.** El Coordinador Nacional podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea General, por abandono o incumplimiento de funciones.

**Artículo 30.** En caso de ausencia temporal mayor a veinte días hábiles, el Coordinador Nacional deberá notificarla por escrito a la Mesa Directiva, y el despacho de los asuntos quedará a cargo del Secretario Técnico.

**Artículo 31.** En caso de separación voluntaria y definitiva del cargo, o por decisión de la institución a la que representa, el Coordinador Nacional deberá notificarla por escrito a la Mesa Directiva con tres meses de anticipación.

## **CAPÍTULO VI. SECRETARIO TÉCNICO**

**Artículo 32.** La Red tendrá un Secretario Técnico, el cual será representante institucional integrante de la Red, y será propuesto por el Coordinador Nacional y ratificado por la Asamblea General.

**Artículo 33.** Son requisitos para ser Secretario Técnico:

- I. Haber colaborado activamente en los trabajos de la Red.
- II. Contar con la autorización escrita del titular de la institución a la cual representa (rector, director o presidente) para dedicarse eventualmente a las tareas de su cargo.

- III. Haberse desempeñado como representante institucional en la Red por un periodo mínimo de dos años.

**Artículo 34.** Las funciones del Secretario Técnico son:

- I. Colaborar en las actividades desarrolladas por la Coordinación Nacional.
- II. Integrar y mantener actualizado el directorio de la Red.
- III. Establecer, comunicar y desarrollar el “Orden del día” de las sesiones de la Asamblea General.
- IV. Suplir temporalmente al Coordinador Nacional en casos de ausencia.
- V. Sustituir transitoriamente al Coordinador Nacional en caso de separación definitiva del cargo hasta que se realice una nueva elección.
- VI. Redactar y transcribir las actas de las sesiones de la Asamblea General y de las reuniones de la Mesa Directiva.
- VII. Presentar a la Asamblea General la revisión de las candidaturas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de este Reglamento Orgánico, para la elección del Coordinador Nacional.
- VIII. Efectuar las tareas asignadas por el Coordinador Nacional y la Mesa Directiva.
- IX. Aquellas que se establezcan por acuerdo de la Asamblea General.

**Artículo 35.** El Secretario Técnico durará en su cargo dos años, y podrá ser ratificado para el mismo cargo por otro periodo más, si todavía sigue en funciones en su institución y así lo ratifican el Coordinador Nacional y la propia Asamblea General.

**Artículo 36.** El Secretario Técnico podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea General, por abandono o incumplimiento de funciones.

## **CAPÍTULO VII. TESORERO**

**Artículo 37.** La Red tendrá un Tesorero, el cual será representante institucional integrante de la Red, y será propuesto por el Coordinador Nacional y ratificado por la Asamblea General.

**Artículo 38.** Son requisitos para ser Tesorero:

- I. Haber colaborado activamente en los trabajos de la Red.
- II. Haberse desempeñado como representante institucional en la Red por un periodo mínimo de dos años.

**Artículo 39.** Las facultades y obligaciones del Tesorero son:

- I. Llevar el manejo contable y administrativo hacia el interior de la Red.
- II. Llevar el control y seguimiento de las aportaciones anuales de los integrantes, y requerir su pago, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea General.
- III. Informar trimestralmente al Coordinador Nacional del estado de los recursos, o cuando éste así se lo requiera.
- IV. Proponer a la Mesa Directiva y a la Coordinación Nacional de la Red mecanismos diversos para la obtención de recursos.
- V. Elaborar el informe contable de cada uno de los proyectos realizados.
- VI. Elaborar los informes de contabilidad para presentarlos en las Asambleas Generales ordinarias.
- VII. Llevar al día el archivo de contabilidad y ser responsable de su guarda y custodia.
- VIII. Permitir a los representantes de las instituciones, la consulta de los archivos de contabilidad, previa solicitud realizada al Coordinador Nacional.
- IX. Aquellas que se establezcan por acuerdo de la Asamblea General.

**Artículo 40.** El Tesorero:

1. Permanecerá en su cargo dos años, y podrá ser ratificado por un periodo más, si sigue en funciones en su institución y así lo ratifican el Coordinador Nacional y la propia Asamblea General.
2. Podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea General bajo las siguientes causas: por abandono o incumplimiento de funciones.

## **CAPÍTULO VIII. ENTIDAD ADMINISTRADORA FINANCIERA**

**Artículo 41.** La Asamblea General, a propuesta del Coordinador Nacional, aprobará la entidad que, dentro de las instituciones que conforman la Red, colabora contablemente con la emisión de los documentos oficiales y realiza la erogación de los recursos solicitados por la Coordinación Nacional.

**Artículo 42.** La entidad contable presentará al Tesorero informes detallados de las aportaciones recibidas cada seis meses y, únicamente con su visto bueno manifestado con su firma, se autorizará cualquier erogación de las mismas.

**Artículo 43.** Las funciones de la entidad Administradora Financiera serán temporales, dependiendo del consentimiento de la autoridad máxima de la institución mediante solicitud expresa de la Coordinación Nacional de la Red, así como de la efectividad que muestren en su encargo, pudiendo ser removida a juicio del Coordinador Nacional e informándolo, mediante la celebración de una Asamblea General.

## **CAPÍTULO IX. COMISIONES DE TRABAJO**

**Artículo 44.** Las comisiones de trabajo estarán conformadas por representantes institucionales integrantes de la Red, con el fin de desarrollar actividades que conduzcan al cumplimiento de los objetivos de la misma establecidos por la Asamblea General y con carácter de temporal.

**Artículo 45.** Funciones y Atribuciones:

1. Elaborar y dar seguimiento a un plan de trabajo anual.
2. Nombrar a un representante para presentar los resultados de trabajo a la Mesa Directiva para su discusión y a la Asamblea General para su aprobación.

## **CAPÍTULO X. AUXILIARES EJECUTIVOS**

**Artículo 46.** Con el objeto de lograr efectiva y operativamente el trabajo de apoyo, logística y ejecución del funcionamiento de la Red, el Coordinador Nacional nombrará a una o varias personas con el carácter de Auxiliar Ejecutivo quien o quienes recibirán honorarios mensuales fijados de conformidad con las funciones que se les encomienden.

**Artículo 47.** La persona que tenga a su cargo el apoyo ejecutivo, se obligará a cumplir profesionalmente las funciones que le sean encargadas por la Coordinación Nacional.

**Artículo 48.** El Auxiliar Ejecutivo permanecerá en su cargo dos años y podrá ser ratificado o removido de acuerdo a lo que lo que decidan el Coordinador Nacional y la propia Asamblea General con fundamento en su desempeño profesional.